



San Miguel de Tucumán, 14 de Julio de 2016

CIRCULAR N° 18

**A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
CENTRALIZADA, SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y
DESCENTRALIZADOS**

**Resolución General (DGR Tucumán) 78/2016 – Ingresos Brutos. Régimen de
retención. Agencias concesionarias automotrices. Automotores y motovehículos
nuevos. Base imponible**

De acuerdo a la resolución de referencia, se les informa que cuando efectúen pagos por adquisición de automotores y motovehículos nuevos (0 km) a las concesionarias automotrices inscriptas en la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en su carácter de agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán considerar como base imponible de la misma el veinte por ciento (20%) del monto sujeto a retención (importe total de cada pago, rendición o transferencia de fondos a terceros, sin deducción alguna, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 5° de la resolución general N° 54/01 de la Dirección Gral. de Rentas).-

La presente Circular es complementaria de la Circular N° 17 del año 2015.-

Atentamente.-